

AUTO No. 00176

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura

Página 1 de 6

AUTO No. 00176

en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 2 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que mediante radicado 2016ER215717 del 05 de diciembre de 2016, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, identificada con Nit. 860.013.570-3,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00176

representada legalmente por el señor **MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.330.359, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicada en la Carrera 68 No.64-45, sentido norte-sur y sur-norte, localidad de Engativá de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.
- Planos y fotografías del elemento.
- Recibo de pago 3587830001 del 24 de noviembre de 2016.
- Autorización para el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio, suscrita por el señor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.
- Certificado expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ.
- Certificado de tradición y libertad del predio con Matrícula 50C-595257.
- Estudio Geotécnico de Suelos y cimentación.
- Diseño y Cálculo estructural.
- Carta de responsabilidad firmada por el ingeniero Hernando Muñoz Sáenz.
- Matrícula profesional 25202-00372 del Ingeniero Hernando Muñoz Sáenz.
- Certificado COPNIA
- Resolución 0807 del 04 de octubre de 2016, emitida por el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado 2017ER17220 del 27 de enero de 2017 la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM allega el recibo de pago por costos de evaluación 3644012001 del 26 de enero de 2017, correspondiente a la segunda cara del elemento de publicidad exterior visual a registrar.

Que revisados los documentos aportados por el solicitante, se evidenció que la carta de autorización para el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio, y la

Página 3 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00176

instalación de la valla, fue suscrita por el señor LUIS GONZALO GIRALDO MARIN identificado con la cédula de ciudadanía 17.094.468, y que según el certificado expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, el representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN CAFAM es MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.330.359.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, ubicada en la Carrera 68 No.64-45, sentido norte-sur y sur-norte, localidad de Engativá de esta ciudad, solicitado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, identificada con Nit. 860.013.570-3, representada legalmente por el señor **MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.330.359, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2016-1929.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, identificada con Nit. 860.013.570-3, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte la carta de autorización para la instalación de la valla y el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio, suscrita por quien aparece como representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, dentro del certificado emitido por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido el término establecido en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00176

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, identificada con Nit. 860.013.570-3, a través de su representante legal el señor **MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.330.359, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No.90-88 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 31 del mes de enero del año 2017

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ

C.C: 1019062533

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20160545 DE

FECHA EJECUCION:

30/01/2017

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO

C.C: 80235550

T.P:

CPS: CONTRATO
20160669 DE

FECHA EJECUCION:

31/01/2017

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1929

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00176

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**